

INSTRUCCIONES PARA LA INTRODUCCIÓN Y TRASLADO DE ORGANISMOS NOCIVOS, VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES U OTROS OBJETOS CON FINES DE ENSAYO, CIENTÍFICOS O ACTIVIDAD DE SELECCIÓN DE VARIEDADES.

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

-Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento europeo y del Consejo, del 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales.

-Reglamento Delegado (UE) 2019/829 de la Comisión de 14 de marzo de 2019, que completa el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, autorizando a los Estados miembros a establecer excepciones temporales para la realización de análisis oficiales, con fines científicos o educativos, ensayos, selección de variedades o mejora.

2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2019/829 de la Comisión de 14 de marzo de 2019, cualquier **actividad con fines de ensayo, científicos, selección o mejora de variedades** (en adelante actividades específicas), que impliquen la **introducción, traslado, mantenimiento, multiplicación o utilización de organismos nocivos, vegetales, productos vegetales u otros objetos en la UE** o en determinadas Zonas Protegidas (en adelante materiales especificados) requiere **una solicitud previa y una autorización**.

La universidad o centro de investigación donde se vayan a realizar las actividades específicas deberá presentar una solicitud a través del procedimiento genérico PROO4A de la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia, dirigida a la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=PR004A>

La solicitud contendrá los datos mínimos del Anexo I del Reglamento 2019/829, indicados en el Anexo de este documento.

La autorización será concedida por la autoridad competente por un período de tiempo limitado, siempre y cuando la solicitud sea correcta, la naturaleza y los objetivos de las actividades especificadas propuestas sean conformes y las actividades especificadas se lleven a cabo en **estaciones de cuarentena o instalaciones de confinamiento, previamente autorizadas**.

Tras la finalización de la actividad específica el material especificado debe ser destruido y retirado con seguridad, o almacenado en condiciones adecuadas para su uso posterior de conformidad con el artículo 64 del Reglamento (UE) 2016/2031.

3. EMISIÓN DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN OFICIAL

En el caso de materiales especificados originarios de la Unión Europea, si se cumplen los requisitos, la **comunidad autónoma** resolverá la autorización de las actividades y emitirá una carta de autorización oficial de acuerdo al modelo establecido en la parte A del anexo II del Reglamento 2019/829.

En el caso de materiales especificados originarios de terceros países, si se cumplen los requisitos, la comunidad autónoma informará favorable de la autorización de la actividad al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (**MAPA**) y este emitirá la correspondiente carta de autorización oficial, de acuerdo al modelo establecido en la parte B del anexo II del Reglamento 2019/829. La carta de autorización oficial será enviada al solicitante junto con un oficio en el que se indican las condiciones de entrada del material especificado y la necesidad de someterse a una inspección fitosanitaria, previa a su entrada en la UE.

4. CONDICIONES DE ENTRADA DEL MATERIAL ESPECIFICADO

En el caso de que el material especificado sea enviado por el remitente, es decir, cuando no vaya a ser portado en mano o facturado con el equipaje, podrán presentarse dos casuísticas:

a) Si el envío se realiza por correo, al estar centralizada la inspección en Madrid y Barcelona, deberá presentar la solicitud de inspección en el Punto de Control Fronterizo (PCF) del aeropuerto de Madrid o Barcelona.

b) Si el envío se realiza a través de una agencia de carga, aérea o marítima, el lugar de entrada será el aeropuerto de Santiago o los PCF portuarios correspondientes (Coruña, Ferrol, Vigo, Marín o Vilagarcía de Arousa).

En ambos casos en el exterior del paquete enviado deberá figurar la leyenda: **"MUESTRAS CON FINES DE ENSAYOS, CIENTÍFICOS Y PARA LA ACTIVIDAD DE SELECCIÓN DE VARIEDADES"**.

Antes de la llegada de las muestras, el destinatario se pondrá en contacto con el PCF correspondiente para solicitar la inspección, siempre con una antelación mínima de 24 horas:

Servicio de inspección de sanidad SISVF	Correo electrónico	Teléfonos
Coruña	svegetal.acoruna@correo.gob.es	981 989 715
Pontevedra	svegetal.pontevedra@correo.gob.es	986 989 120

SISVF:Servicio de inspección de Sanidad Vegetal en Frontera

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para cualquier aclaración sobre este trámite puede ponerse en contacto con el Servicio de Sanidad y Producción Vegetal de la Xunta de Galicia.

Correo electrónico	Teléfonos
sspvc.mrm@xunta.es	881997443- 981540060



ANEXO

Datos a incluir en la solicitud

a) el nombre, la dirección, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del solicitante, y de la persona o personas responsable de la actividad especificada, si son distintas, incluidas sus cualificaciones científicas y técnicas a efectos de las actividades especificadas;

b) el tipo de material especificado, el nombre científico o el nombre del material especificado y, en su caso, las referencias publicadas, incluida la información sobre posibles vectores;

c) la cantidad de material especificado y, en caso de envíos múltiples, el número de envíos y la cantidad en cada uno, justificada en función de la finalidad de la actividad especificada de que se trate y de la capacidad del centro de cuarentena o la instalación de confinamiento;

d) el lugar de origen del material especificado, incluidos el nombre, la dirección, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del expedidor y del proveedor, junto con las pruebas documentales apropiadas en caso de que el material especificado vaya a ser introducido desde un tercer país;

y) la duración de la actividad especificada, así como un resumen de su naturaleza y sus objetivos, junto con una especificación en caso de ensayos y trabajos científicos o educativos relativos a la selección de variedades;

f) las condiciones de envasado en las que el material especificado se trasladará o importará;

Indicar una de las siguientes condiciones:

1. envío postal/empresa de mensajería/pasajero/otro
2. carretera/tren/avión/barco/otro
3. otra

g) el nombre, la dirección y la descripción de la estación de cuarentena o la instalación de confinamiento;

h) la utilización final del material especificado al término de la actividad especificada, por ejemplo: destrucción, recogida o almacenamiento;

i) en su caso, el método de destrucción o el tratamiento del material especificado al término de la actividad especificada.

NOTA: Esta información incluirse en un documento adjunto a la solicitud.